

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE KUARTANGO****Modificación del calendario fiscal para 2026**

Visto el decreto de alcaldía de fecha 22 de julio de 2026 y número 2026-65 mediante el cual se modifica el calendario fiscal para 2026 y el periodo de pago de los tributos de carácter periódico gestionados por este ayuntamiento, la Alcaldesa-Presidenta ha resuelto:

PRIMERO. Modificar el calendario fiscal y el periodo de pago de voluntario de notificación colectiva y periódica, quedando de la siguiente manera:

IMPUESTO	PERIODO VOLUNTARIO	PERIODO EJECUTIVO
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	Del 1 de mayo al 30 de junio de 2026 (ambos inclusive)	A partir del 1 de julio de 2026
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana (IBI) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES)	Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2026 (ambos inclusive)	A partir del 1 de diciembre de 2026
Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	Del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2026 (ambos inclusive)	A partir del 1 de noviembre de 2026

La Alcaldía se reserva la facultad de modificar el presente calendario cuando por motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los interesados con suficiente antelación.

Las posibles variaciones en los plazos de ingreso señalados en el punto anterior serán aprobados por la Alcaldía y publicadas al igual que este calendario fiscal: BOTHA y tablón de anuncios del ayuntamiento.

SEGUNDO. Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales previo anuncio en el BOTHA para que en el periodo de exposición pública puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Modos de ingreso y lugares para efectuar el pago:

A. Pagos domiciliados en entidades bancarias: los que tuvieran domiciliado el pago en años anteriores no tendrán que hacer ninguna gestión si mantienen la cuenta de domiciliación bancaria.

B. Pagos no domiciliados en entidades bancarias a través de carta de pago en:

- En las entidades colaboradoras que aparecen en el recibo.
- A través de internet en la página www.euskadi.eus/mipago.

En Zuhatzu Kuartango, a 23 de julio de 2026

La Alcaldesa-Presidenta
MIREN MEABE CARRO